

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado CRISTOBAL AMADO REATEGUI, dentro del proceso radicado 68432.6108.608.2022.80020 NI. 36742.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a CRISTOBAL AMADO REATEGUI la pena de 48 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 29 de marzo de 2022 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Málaga, como responsable del delito de violencia intrafamiliar agravada. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 31 de enero de 2022¹.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18472746	114	ESTUDIO	4 DE MARZO A 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18571536	327	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 36 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado CRISTOBAL AMADO REATEGUI redención de pena de TREINTA Y SEIS (36) DÍAS por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Gengryd P.

¹ Folio 135, Boleta de detención No. 210